

CONSTANCIA: Manizales, 22 de febrero de 2023. La parte actora no subsanó la presente demanda, toda vez que, guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00050-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble dado en Comodato promovida por LEONARDO VALENCIA GUTIERREZ, en contra de VERONICA CASTRO MAYORGA Y LEONARDO PINEDA ALVARAN, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble dado en Comodato promovida por LEONARDO VALENCIA GUTIERREZ, en contra de VERONICA CASTRO MAYORGA Y LEONARDO PINEDA ALVARAN.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975ec4c8b21fc840e5055b1a8a27c65be1bf61a1dfa8e70db71384864f98dd25

Documento generado en 22/02/2023 03:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>